HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "CONTRATO DE SERVICIOS REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA ESE HUS CON LAS SIGUIENTES PLACAS: OCH-142, OFS-184, OSA-364, OGW-169, OSA-673, OFS-176, MNZ-067, OSB-184, OSB-016, GDU 501."

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA	MAYO DE 2024
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA - CUANTIA MENOR A 1000 SMMLV

MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, "ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS" de la resolución No. 319 de septiembre 07 de 2022, por medio de la cual se expide el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, fue creada mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además, como un campo de práctica de docencia asistencial de la Facultad de medicina de la Universidad Industrial de Santander.

Como infraestructura mobiliaria y de apoyo al funcionamiento de la ESE HUS, se cuenta con el siguiente parque automotor, el cual por disposiciones legales como el Código Nacional de Tránsito, al cual para cada automotor debe efectuarse revisión técnico mecánica, con miras a verificar si cumplen con las mínimas condiciones técnico-mecánicas para poder transitar por el territorio nacional.

La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio que utiliza las autoridades colombianas para verificar si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas por el país; por lo tanto, se tiene la necesidad de hacer la revisión tecno mecánicas al parque automotor.

TABLA 1. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA ESE HUS					
ITEM	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**TIPO**	**Vencimiento técnico mecánica**
1	OCH-142	CHEVROLET	2016	BUS	09/06/2024
2	OFS-184	CHEVROLET SWIFT -	1993	AUTOMÓVIL	10/07/2024
3	OSA-364	MITSUBISHI	1993	CAMPERO	17/07/2024
4	OGW-169	HYUNDAI – H1 DIESEL	2010	AMBULANCIA	18/08/2024
5	OSA-673	CHEVROLET – CHEYENNE / 3500	1997	AMBULANCIA	17/10/2024
6	OFS-176	CHEVROLET	1986	CAMIONETA	15/09/2024
7	MNZ-067	TOYOTA – HILUX 4X4	2008	PICK-UP	20/10/2024
8	OSB-184	CHEVROLET	2015	AMBULANCIA	28/11/2024
9	OSB-016	CHEVROLET LUV DMAX	2012	AMBULANCIA	11/12/2024
10	GDU-501	RENAULT	2023	AMBULANCIA	30/11/2024

Teniendo en cuenta que en la planta de personal del hospital no existe el personal que preste servicios de revisión técnico mecánica, se requiere contratar con Centros de diagnóstico automotor (CDA) debidamente autorizados para efectuar la revisión de los vehículos de la ESE HUS.

Que la ley 769 de 2002 del "Código de tránsito" en sus artículos 28, 50, 51,52,53, Y 54 Y las resoluciones 3500 DE 2005 Y 2200 DE 2006 de los Ministerios del Medio Ambiente de Trasporte, exigen todo vehículo particulares y públicos del país que debe hacer la revisión técnico mecánica, por lo tanto, el parque automotor de la ESE HUS debe cumplir con esta normatividad y, además, demanda que se realice en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

Ante esta necesidad. la Subgerencia Administrativa y Financiera y el Profesional Universitario de Servicios básicos, presentaron el requerimiento 505 del 6 de mayo de 2024, ante la gerencia con el fin que se autorizara la contratación, como en efecto sucedió, razón por la cual se procede a elaborar los presentes estudios previos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO

"CONTRATO DE SERVICIOS REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA ESE HUS CON LAS SIGUIENTES PLACAS: OCH-142, OFS-184, OSA-364, OGW-169, OSA-673, OFS-176, MNZ-067, OSB-184, OSB-016, GDU 501."

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

La empresa social del estado hospital universitario de Santander con el presente proceso de selección busca garantizar la contratación del servicio de revisión técnico mecánica de los vehículos propiedad del ESE HUS.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista para dar cumplimiento al objeto a contratar deberá cumplir como mínimo con los siguientes servicios y suministrar los bienes que a continuación se indican:

- El contratista deberá cumplir el cronograma de revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes establecido previamente.
- El contratista deberá realizar las revisiones técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos relacionados en el Anexo
- Realizar la entrega del resultado al supervisor del contrato de forma fisca y virtual, oportunamente.

El procedimiento con el cual se verificará la existencia de los defectos se hará a través de la norma técnica NTC 5375, se realizará mediante una inspección sensorial y una mecanizada con la que se medirán parámetros específicos.

Los procesos de inspección definidos dejan claro que no se efectuara el desmonte de alguno de los elementos y piezas del vehículo, y que su estado se comprobara a través de determinadas funciones para establecer las causas de los defectos que tiene el parque automotor de la ESE HUS que continuación se relacionan los vehículos:

ANEXO1: Vehículos propiedad de la ESE HUS.

Los vehículos a los cuales corresponde efectuar la revisión técnica mecánica son los siguientes:

TABLA 1. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA ESE HUS					
ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	TIPO	Vencimiento técnico mecánica
1	OCH-142	CHEVROLET	2016	BUS	09/06/2024
2	OFS-184	CHEVROLET SWIFT -	1993	AUTOMÓVIL	10/07/2024
3	OSA-364	MITSUBISHI	1993	CAMPERO	17/07/2024
4	OGW-169	HYUNDAI – H1 DIESEL	2010	AMBULANCIA	18/08/2024
5	OSA-673	CHEVROLET – CHEYENNE / 3500	1997	AMBULANCIA	17/10/2024
6	OFS-176	CHEVROLET	1986	CAMIONETA	15/09/2024
7	MNZ-067	TOYOTA – HILUX 4X4	2008	PICK-UP	20/10/2024
8	OSB-184	CHEVROLET	2015	AMBULANCIA	28/11/2024
9	OSB-016	CHEVROLET LUV DMAX	2012	AMBULANCIA	11/12/2024
10	GDU-501	RENAULT	2023	AMBULANCIA	30/11/2024

Nota: los vehículos relacionados en el anexo 1, a los que no se les pueda realizar revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes por motivos de fuerza mayor, no serán facturados.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135.
4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
8. Presentar informes mensuales de su gestión, como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados.
9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al mantenimiento y sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.
11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE HUS.
15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE HUS.
16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Universitario de Santander.
17. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá programar junto con el supervisor técnico del contrato, las fechas para enviar los vehículos a que se realice la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.
2. El contratista deberá cumplir el cronograma de revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes establecido previamente.
3. El contratista deberá realizar las revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes a los vehículos relacionados en el Anexo 1.
4. Realizar la entrega del resultado al supervisor técnico del contrato.
5. El contratista se compromete de hacer la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de cada vehículo de la ESE HUS, de acuerdo a la fecha de vencimiento de cada vehículo.
6. El contratista se compromete a cuidar y proteger el parque automotor de la ESE HUS.
7. El contratista se compromete a ejecutar los trabajos contratados con calidad.
8. El contratista se compromete a acatar la sugerencia impartida por el supervisor del contrato y obrará con lealtad y buena fe evitando que se presente dilaciones en la ejecución del contrato.

C. OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión integral de la ejecución del contrato a través del funcionario o profesionales que se designen para tal fin, el cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la

presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional.

D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni de conflicto de intereses, y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.5 PLAZO

El término de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato (existencia del registro Presupuestal, aprobación de las garantías por parte de la oficina asesora jurídica de la ESE HUS).

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Bucaramanga – Santander y en las instalaciones del CDA contratado.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones y facultades establecidas en el CAPITULO V – ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, específicamente las referidas en los artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022, en el cual se contemplan todas y cada una de las facultades y funciones de supervisión de los contratos celebrados por la ESE HUS. Esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	**El Profesional Universitario Servicios Básicos de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

2.8. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes podrán autorizar a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de contratación Directa, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: **Aspectos Jurídicos:** Al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la

ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Técnicos:** Al Profesional Universitario Servicios Básicos de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Económicos y Financieros**: Al Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS y/o los que designe en su momento.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rija su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió el Manual de Contratación de la Entidad mediante Resolución N°319 de septiembre 07 de 2022, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°033 de septiembre 07 de 2022, el cual señala en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29 :CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes: **"29.2.1.** Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1000) SMLMV"

Por cuanto el presente proceso no supera los 1000 SMMLV, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, causal 29.2.1.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.($ 3.652.036),** el cual está determinado por la unidad gestora con base en los costos históricos y el valor de las apropiaciones disponibles para la vigencia 2024; será ejecutado por el sistema de bolsa, de acuerdo a las revisiones tecno-mecánicas que se realicen y reciban a satisfacción por el supervisor cuantificadas al valor que se asigna a cada uno de los ítems y el valor máximo a pagar por unidad, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que este obligada a pagar la entidad contratante por ser sujeto pasivo de tales tributos, tasas o contribuciones.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.($ 3.652.036),** valor que será ejecutado por el sistema de bolsa, a los siguientes valores máximos a pagar o a los que se pacten en el contrato resultante del proceso selectivo:

ÍTEM	PLACA	MARCA	MODELO	TIPO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	
1	OCH-142	CHEVROLET	2016	BUS	$ 505.624	5

2	OFS-184	CHEVROLET - SWIFT	1993	AUTOMOVIL	$ 329.961
3	OSA-364	MITSUBISHI	1993	CAMPERO	$ 329.961
4	OGW-169	HYUNDAI - H1 DIESEL	2010	AMBULANCIA	$ 330.361
5	OSA-673	CHEVROLET - CHEYENNE/3500	1997	AMBULANCIA	$ 505.424
6	OFS-176	CHEVROLET	1986	CAMIONETA	$ 329.961
7	MNZ-067	TOYOTA - HILUX 4X4	2008	PICK-UP	$ 330.361
8	OSB-184	CHEVROLET	2015	AMBULANCIA	$ 330.361
9	OSB-016	CHEVROLET LUV DMAX	2012	AMBULANCIA	$ 330.361
10	GDU-501	RENAULT	2023	AMBULANCIA	$ 329.661

Sobre este valor se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 al rubro **2.1.2.02.02.007.01** denominado **SEGUROS** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **741** expedido por el profesional de presupuesto el 8 de mayo por valor de **$ 3.652.036**

4.3 FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista, de acuerdo a la efectiva prestación del servicio de revisión técnico-mecánica de los vehículos de la E.S.E HUS, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá facturar dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **PARÁGRAFO 2**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionado el requerimiento realizado al contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 4:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II.

5. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos**: A la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** Profesional Universitario Servicios Básicos de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** Al Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la

concurrencia de responsabilidad.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.1 del Manual de contratación de la Entidad, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al equivalente en pesos de MIL (1000) SMLMV, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

En concordancia con la citada norma del Manual de contratación, se enviará invitación a proponer a una Empresa reconocida del sector, que garantice presentar una oferta conveniente a los intereses de la .E.S.E HUS, de acuerdo a los conocimientos que tiene la Entidad por contrataciones anteriores y en armonía con los resultados que se obtenga en el estudio del sector evaluando factores de precio, seguridad de cumplimiento, capacidad financiera de la empresa y su idoneidad para ejecutar y responder por el contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los diversos riesgos que se prevé pueden presentarse, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

- **Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

A). AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más.**

B). AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) más.**

D). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación, se requerirá en su caso de la actualización de estas garantías.

Nota 3. La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue.

Nota 4. La presentación de la esta garantía, se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.

VLADIMIR LOPEZ BARON
Subgerente Administrativo y financiero de la ESE HUS
V.B. Aspectos Financieros

ANGIE MELISSA VARGAS QUINTERO
Profesional Universitario Servicios Básicos de la ESE HUS
V.B. Aspectos Técnicos

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: ***Jorge H. Hernández H.***
Abogada de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – Contratista

Proyecto Aspectos Jurídicos: ***Ingrid Dayanna Muñoz Martínez***
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – Contratista

Realizó Estudios del Sector: ***María Margarita Morales Villarreal.***
Contratista ESE HUS – Estudios Sector